RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 24

Radicado No. 2022-00077

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Civil Familia, M.P. SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA, en providencia de fecha 28 de junio de 2021, mediante la cual, dispuso:

> **PRIMERO: CONFIRMAR CON ADICIÓN** el auto proferido el 3 de octubre de 2023 por el Juzgado Primero de Familia de Manizales, dentro del proceso de liquidación de sociedad patrimonial de Gisnel Giraldo Castrillón contra María Eugenia Giraldo Salazar.
>
> **SEGUNDO: CORREGIR** los ordinales segundo, tercero y cuarto, los cuales quedarán así:
>
> > **"SEGUNDO: EN CONSECUENCIA,** incluir como activo de la sociedad patrimonial:
> >
> > > • El 93.8% del bien inmueble matrícula inmobiliaria No. 100-23342 y ficha catastral No. 000100000001800550000000000, denominado El Porvenir, ubicado en la vereda El Corozal del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, al cual se le dará un avalúo en la forma como lo ordena el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P por remisión del artículo 489 de la misma obra procesal.
> >
> > **TERCERO: EXCLUIR** de la misma, el CIEN POR CIENTO (100%) del derecho real de dominio que recae sobre los vehículos tipo motocicleta de placas MAD83D (YAMAHA-TURISMO con numero de motor E3L5E006544) y SEI96B (HONDA TURISMO con numero de motor JC30E99651412).
> >
> > **CUARTO: DECLARAR** fundadas las objeciones propuestas por el apoderado judicial del señor **GISNEL GIRALDO CASTRILLÓN**, en lo que respecta a la inclusión de los automotores relacionados en el ordinal anterior"
>
> **TERCERO: ADICIONAR** al fallo un ordinal con el consecutivo séptimo:
>
> > **"SÉPTIMO:** Incluir como **COMPENSACIÓN** a cargo del señor Gisnel Giraldo Castrillón y en favor de la sociedad patrimonial, la suma de $2.500.000"

Ahora bien, quedando en firme entonces las disposiciones tomadas en la audiencia de inventarios y avaluó, llevada a cabo el 27 de septiembre de 2023, con las modificaciones realizadas por el superior, respecto de los activos y pasivos de la sociedad patrimonial que existió entre los señores GISNEL GIRALDO CASTRILLÓN y MARÍA EUGENIA GIRALDO SALAZAR; se reiterará la orden de decretar la partición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del Código General del Proceso, y en consecuencia concede el término de cinco (5) días a las partes para que designen el auxiliar de la justicia que habrá de presentarla, si no lo hacen, será designado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

JUEZ

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3c96314b39c71a247fef15a72b607119b90027613083d3d2f81241722086de**

Documento generado en 23/01/2024 05:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica